

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 de agosto de 2019 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y HELADEROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. José Hilario GARCIA, DNI 13.879.014 y Misael BUSTOS, DNI 36.383.007, y la Sra. Andrea Paula BARRIOS, DNI 23.223.380 en representación del Sindicato Trabajadores, Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros, (S.T.A.R.P.Y.H.), por el sector sindical, y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES lo hace el Dr. Marcelo Rojas Panelo, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE y José ZABALA.

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización salarial del CCT N° 268/95:

Sector Sindical:

José Hilario GARCIA, DNI 13.879.014

Misael BUSTOS, DNI 36.383.007

Andrea Paula BARRIOS, DNI 23.223.380

Sector Empleador:

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 268/95 y cuyos contratos de trabajo se encuentren vigentes al 30 de junio de 2019 percibirán una asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa, por el mes de julio de 2019, cuyo importe será el siguiente:

PERSONAL MENSUALIZADO	PERSONAL JORNALIZADO
\$ 3.000 POR MES	\$ 15,79 POR HORA

La asignación extraordinaria referida precedentemente se abonará a más tardar el 23 de agosto de 2019.

TERCERO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la asignación establecida en el artículo SEGUNDO, se conviene el pago de una contribución empresaria del 9% calculada sobre las asignaciones no remunerativas efectivamente pagadas, a depositar en la cuenta del Banco Nación Nro. 350/56914/43 de la Obra Social de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros.

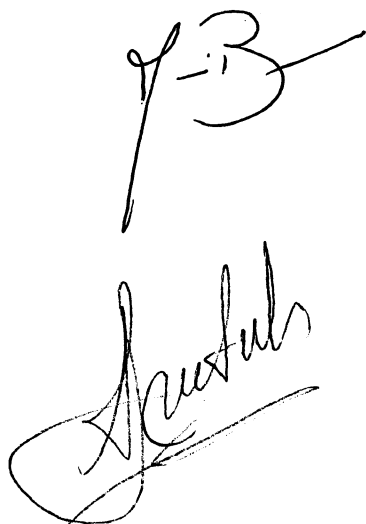
CUARTO: Convenir los salarios básicos mensuales a regir a partir del mes de julio de 2019, agosto de 2019, noviembre de 2019 y febrero de 2020, respectivamente, conforme planillas adjuntas en Anexos I, II, III y IV, las cuales incluyen un 5% en concepto de recomposición por la negociación correspondiente al período 2018/2019.

QUINTO: Para preservar el valor adquisitivo salarial aquí establecido, las partes acuerdan en este acto que durante la primera quincena del mes de marzo de 2020 se reunirán en la sede de Sarmiento 4446 - CABA a fin de precisar los índices en los precios al consumidor ya registrados, publicados por el INDEC hasta la fecha de la reunión.

SEXTO: El presente acuerdo rige desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

SEPTIMO: Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

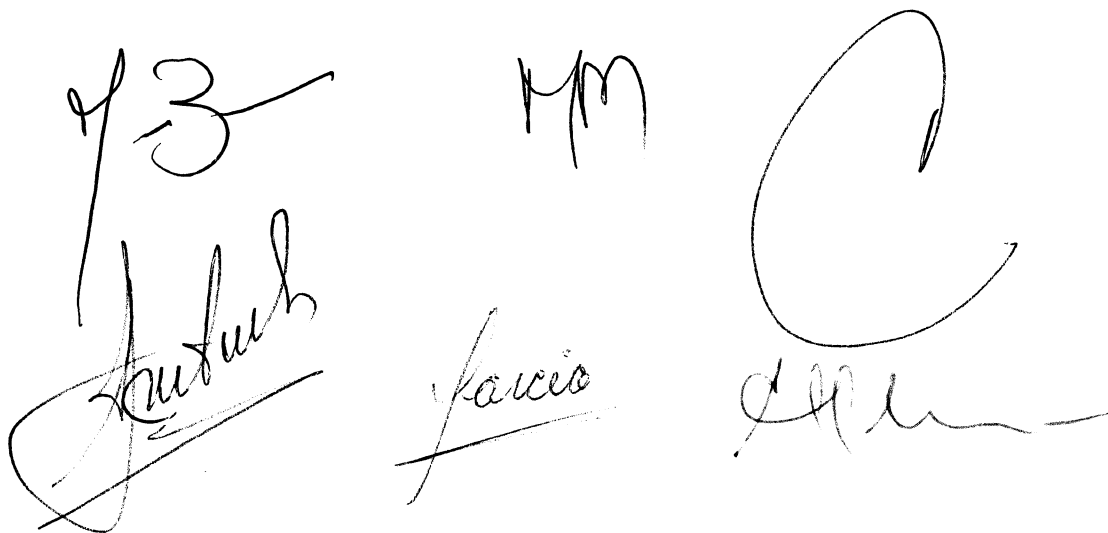
En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de agosto de 2019.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 de agosto de 2019 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y HELADEROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. José Hilario GARCIA, DNI 13.879.014 y Misael BUSTOS, DNI 36.383.007, y la Sra. Andrea Paula BARRIOS, DNI 23.223.380 en representación del Sindicato Trabajadores, Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros, (S.T.A.R.P.Y.H.), por el sector sindical, y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES lo hace el Dr. Marcelo Rojas Panelo, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE y José ZABALA, expresan y convienen lo siguiente:

Que, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Salarial firmado en el día de la fecha entre ambas partes, convienen en este acto que cuando durante la primera quincena del mes de marzo de 2020 se reúnan para renegociar salarios, tomarán en consideración que el referido Acuerdo contempla ya un 5% a cuenta del reajuste que eventualmente pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de agosto de 2019.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized 'JH' with a long horizontal stroke underneath. The middle signature consists of the letters 'MM' above the word 'Garcia' written in a cursive script. The third signature on the right is a large, circular 'C' above a cursive signature that appears to be 'Bustos'.